

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000035

Callao, 6 de noviembre del 2012

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 6 de noviembre del 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa; y, el Artículo 4° que tienen como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada en el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la política nacional y sectorial en el propósito de contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, para lo cual deberá mantener relaciones de coordinación, cooperación y de apoyo mutuo y permanente con el gobierno nacional y los gobiernos locales, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, conforme se ha señalado en el Artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con lo señalado en el Artículo 49° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante Resolución Ministerial 003-2009/MINSA publicada el 10 de enero de 2009 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional del Callao ha culminado el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, las cuales se precisan en el "Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Salud al Gobierno Regional del Callao", en tal virtud el Gobierno Regional del Callao es competente para el ejercicio de la totalidad de funciones en materia de salud, que dispone el Artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consagra que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, en el mismo sentido el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; asimismo, el Artículo IV del Título Preliminar de la norma citada establece la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado;

Que, es política de Estado la reducción de la pobreza y la reducción de la desigualdad social, para lo cual se debe aplicar políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas, debiendo el Estado asignar recursos para inversión social en educación y salud para maximizar la eficiencia de los programas, orientándolos hacia las personas de mayor pobreza; así como establecer un sistema local de identificación, atención y promoción del empleo a personas sin sustento;

Que, en las conclusiones del Acuerdo Nacional presentado al Consejo de Ministros el 2002 se determinó que dentro de los problemas de Salud Priorizados en la Población Peruana están las Enfermedades No Transmisibles;

Que, el Ministerio de Salud dentro de los Lineamientos de Políticas del Sector del 2002 -2012, plantea como objetivo estratégico para el 2006 la ejecución de Programa de Prevención y Control de los Daños No Transmisibles priorizados: Diabetes, Hipertensión Arterial, Cáncer y Ceguera que hoy constituyen las primeras causas de muerte y discapacidad en nuestro país;

Que, la Estrategia Sanitaria de Enfermedades de Daño No transmisibles es una de las Estrategias Nacionales del Ministerio de Salud que fue creada con R.M. N° 771-2004/MINSA;

Que, la experiencia en su abordaje, las recomendaciones técnicas de organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, los Lineamientos de la Estrategia CARMEN (Conjunto de acciones para la reducción multifactorial de las enfermedades no transmisibles) de la OPS/OMS, el análisis de situación de las enfermedades no transmisibles en el Perú y en especial de la Región Callao, nos demuestra que es importante la priorización de problemas de salud por el grupo de daños no transmisibles y las estrategias de intervención, las mismas que han sido incorporadas en los planes estratégicos y planes operativos de las Instituciones, garantizando progresivamente el financiamiento para su implementación y desarrollo;

Que, en el año 2005, unos 35 millones de personas murieron de enfermedades crónicas no transmisibles en todo el mundo. En la Región de las Américas, las enfermedades crónicas no transmisibles son responsables de dos de cada tres defunciones en la población general y en el año 2002 causaron casi la mitad de las muertes en las personas menores de 70 años. Más de 11 millones de personas son diagnosticadas de cáncer cada año, la mayoría en los países en desarrollo;



Que, se estima que en los próximos dos decenios la incidencia de la cardiopatía isquémica y los accidentes cerebro vasculares en América Latina y el Caribe aumentará cerca de tres veces. Es más, las poblaciones vulnerables, como los pobres, tienen mayores probabilidades de contraer enfermedades crónicas y las familias de bajos ingresos tienen mayores probabilidades de empobrecerse como consecuencia de ellas, siendo abrumadores los costos sociales asociados con las enfermedades crónicas;

Que, las condiciones antes descritas están determinadas por un numeroso grupo de ciudadanos de Callao, afectados en el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, como son: acceso a la salud, a la alimentación, a la educación, a la identidad, a un medio ambiente saludable, viviendas dignas y saludables, acceso a trabajo, con los consiguientes efectos negativos para la Región;

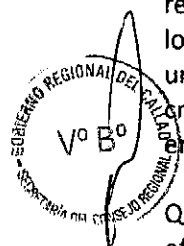
Que, el cáncer, la diabetes mellitus, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares y la obesidad son los daños no transmisibles más frecuentes dentro de la morbilidad general del Callao y demuestran un rápido incremento, junto con la enfermedad renal crónica, evidenciándose en el consolidado de las principales causas de mortalidad 2004-2011 en la región Callao las causadas por Hipertensión Arterial, tumor maligno de estómago, diabetes mellitus, infarto agudo del miocardio, tumor maligno de bronquios y pulmón e insuficiencia renal crónica entre las primeras diez causas;

Que, la "transición nutricional" actualmente inadecuada, se caracteriza por un escaso consumo de frutas, verduras, granos integrales, cereales y legumbres, a lo que se suma un consumo relativamente alto de alimentos ricos en grasas saturadas, azúcares y sal, como la leche, las carnes, los cereales refinados y los alimentos procesados, lo que constituyen un factor clave que genera un aumento de la prevalencia del sobrepeso y la obesidad en la Región Callao, evidenciada por las crecientes tasas de esta enfermedad nutricional que es un factor de riesgo para el desarrollo de enfermedades crónicas No Transmisibles;

Que, ante las evidencias se hace necesario en el marco del modelo de Atención Integral de Salud, efectuar acciones preventivo promocionales dirigidas a la población mediante campañas de sensibilización, educación en salud para evitar los factores de riesgo asociados a los Daños No Transmisibles, como tabaquismo, consumo excesivo e inapropiado de alcohol, inactividad física, obesidad, perfil alterado y dieta inadecuada;

Que, estos factores de riesgo son comunes a varias de estas enfermedades no trasmisibles, así mismo son modificables y vulnerables a estrategias de intervención educativa en salud y medios de comunicación, por lo que se plantea intervenir fortaleciendo los factores protectores; así mismo tratar de conseguir un ambiente físico y social saludable para los niños y los adolescentes en donde puedan disfrutar de actividades educativas y de servicios acorde a sus necesidades con la participación de la familia y la comunidad;

Que, existe una potencialidad de daño que aun no se ha manifestado clínicamente y se puede suponer que en muchos individuos la historia natural de las enfermedades de este grupo está en etapas tempranas, subclínicas, e incluso en gente joven, en las cuales el daño se está recién iniciando y puede ser aún reversible, siendo una realidad que en estos grupos, una oportuna y eficiente intervención impediría o tardaría el curso inexorable de los Daños No Transmisibles;



Que, de no mediar una acción preventiva que modifique estos factores de riesgo, el diagnóstico y tratamiento de los Daños No Transmisibles en nuestra región, alcanzará según las tendencias y proyecciones para los próximos años, cifras realmente epidémicas;

Que, existiendo una conciencia creciente acerca de la necesidad de abordar el problema planteado mediante la implementación de programas preventivos y políticas costo-efectivas que tengan en cuenta las condiciones epidemiológicas, socioeconómicas y culturales particulares de nuestra región; y siendo necesario el abordaje multisectorial que representa una reorientación del paradigma para empoderar la participación activa de otros sectores;

Que, de acuerdo al Artículo 49º incisos a), b) y c) de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales; formular y ejecutar, concertadamente, el Plan de Desarrollo Regional de Salud; y, coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional, respectivamente;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS Y NECESIDAD PÚBLICA LA LUCHA CONTRA LOS DAÑOS NO TRANSMISIBLES

Artículo 1º.- Declarar de Interés y Necesidad Pública la Lucha contra los Daños No Transmisibles en la Región Callao.

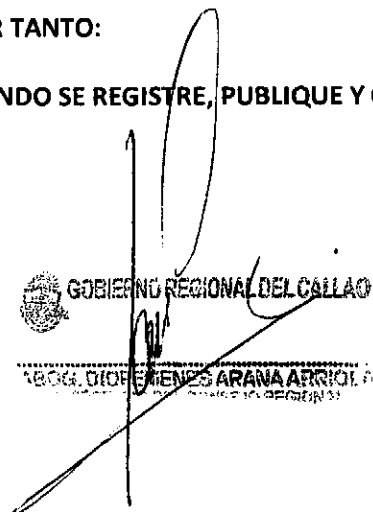
Artículo 2º.- Encargar a la Dirección Regional de Salud, a través de la Estrategia Sanitaria Regional de Prevención y Control de Daños No Transmisibles, el impulso para la formulación de un Plan Estratégico Multisectorial para la Lucha contra los Daños No Transmisibles en el periodo 2012 – 2016, con acciones que favorezcan la atención integral de la población, articulando actores públicos, a la Sociedad Civil Organizada y a las instituciones involucradas en el tema.

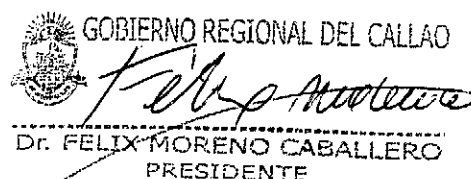
Artículo 3º.- La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal Web del Gobierno Regional del Callao, www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano; www.peru.gob.pe; y, en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIFERENTES ARANA ARRIOLA
ABOGADO GENERAL DE LA REGIÓN


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

